

Radicado:	05001-31-03-007-2020-00244-00
Providencia:	Auto N° 1433
Asunto:	Libra mandamiento de pago

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinte de noviembre de dos mil veinte

Considerando que la presente demanda EJECUTIVA CON GARANTÍA REAL cumple con los requisitos establecidos por los artículos 82, 83, 84, 424 y 468 del Código General del Proceso, EL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

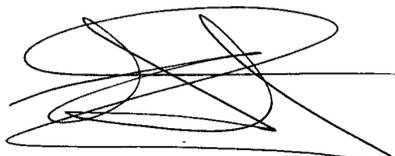
PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A. y en contra de JULIAN ANDRÉS LÓPEZ CEBALLOS, por los siguientes conceptos:

- a. La suma de \$103.741.246, como capital insoluto correspondiente al pagaré No. 1039453192, más los intereses moratorios causados a partir del 17 de octubre de 2020, liquidados a la tasa máxima establecida por la Superfinanciera.
- b. Por la suma de \$15.264.647, como intereses de plazo incorporados en el pagaré No. 1039453192.
- c. La suma de \$98.072.475, como capital insoluto correspondiente al pagaré No. 457691612, más los intereses moratorios causados a partir del 5 de noviembre de 2020, liquidados a la tasa establecida por el Banco de la República para los créditos de vivienda.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) para proponer excepciones. Procédase en los términos de los artículos 291 al 293 del Código General del Proceso, o 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada GLORIA PIMIENTA PÉREZ con T.P. 54.970 del C.S.J., para representar judicialmente a la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido. (Artículo 75 del CGP)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO
JUEZ

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, **23 de noviembre de 2020**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **79**, fijados a las 8:00a.m.

Mayra Alejandra Guzmán Ríos
Secretaria